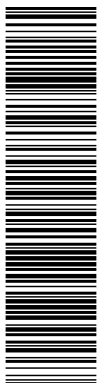


DOCUMENTO OFERTA: BASES PROGRAMA P10 (4) (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EVSTV-UV26L-3EF5I Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2020 a las 9:54:36 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 18/11/2020 09:42 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 17/11/2020 09:56	ESTADO FIRMADO 18/11/2020 09:42



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA P10 INCLUIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2020/2021 EN RÉGIMEN LABORAL

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante pruebas selectivas, de un puesto de trabajo de Formador para la impartición del programa de aprendizaje a lo largo de la vida que se señala más adelante, durante el curso 2.020/2.021, con una duración total de 150 horas, lectivas, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Programa a desarrollar:

P10. Programa de informática básica.

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre diciembre de 2.020 o enero de 2021 a junio de 2021.

El formador impartirá el Programa P10, teniendo la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.c) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación (C.E.P.A " Miguel de Cervantes" Azuaga).

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderán a 2.950,00 €.

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN EXCEPCIONAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.-

A tenor de lo regulado en el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en virtud del cual, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por todo lo anteriormente expuesto, como consecuencia de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por el que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 y al amparo de la Resolución de 30 de octubre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para el Empleo por el que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, se considera prioritaria la contratación de personal que afecte a este Programa de Aprendizaje a lo largo de la vida, subvencionado por la Junta de Extremadura, al incidir en la prestación de servicio público de educación.

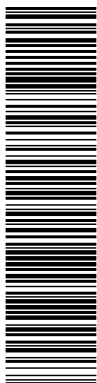
BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .OFERTA: BASES PROGRAMA P10 (4) (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EVSTV-UV26L-3EF5I Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2020 a las 9:54:36 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 18/11/2020 09:42 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 17/11/2020 09:56	ESTADO FIRMADO 18/11/2020 09:42



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado Universitario relacionado con el área Informática.
De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

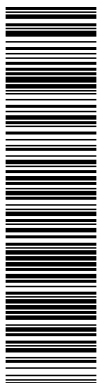
BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante:

Primera Fase. Oposición.

Consistirá en la defensa de un proyecto pedagógico relacionado con la materia a impartir, concediéndose 10 minutos para la exposición y defensa del mismo.
La extensión máxima de este documento será de 10 folios de una cara (sin contar la carátula), fuente Arial, tamaño 11, configuración de márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho del folio a 2 centímetros e interlineado de párrafo a 1,5. (Todo proyecto que no se adapte a estas medidas no será valorado).
Terminado la exposición del proyecto, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante, por un tiempo máximo de 3 minutos, sobre cuestiones relacionadas con el proyecto, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético.
Los aspirantes que hayan superado esta fase con una puntuación mínima de 2 puntos, pasarán a la siguiente fase.

Segunda Fase. Concurso.

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
I.- SITUACIÓN LABORAL:		1,00	Vida laboral y certificado de periodos ininterrumpidos como
I.I. Ser demandante de primer empleo.	1,00		

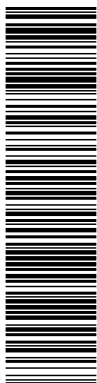


AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

I.2. Por cada mes completo como demandante de empleo en el año 2020 (de enero a la fecha de publicación de las bases de convocatoria)	0,08		demandantes de empleo
II.- EXPERIENCIA DOCENTE.			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas.	0,050		
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización.	0,025		
III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:			
A) De 20 a 50 horas.	0,25	1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:			
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- PROYECTO PEDAGÓGICO:			
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00	4	
IV.2. Por defensa pública del Proyecto	2,00		



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Pedagógico.			
V.- OTROS MERITOS: Se valorarán los conocimientos del contexto social y cultural del entorno donde se va a desarrollar la actividad.	1,00	1,00	

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

En caso de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos, en primer lugar la experiencia docente, en segundo lugar, proyecto pedagógico (estructura, contenido y defensa), tercer lugar la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral, y caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios y **hasta el 25 de noviembre de 2020.**

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cuatro días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de las causas de exclusión).

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la defensa del proyecto con los aspirantes.

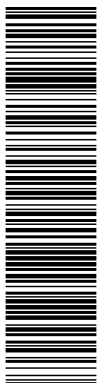
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 DEL REAL Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

DOCUMENTO .OFERTA: BASES PROGRAMA P10 (4) (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EVSTV-UV26L-3EF5I Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2020 a las 9:54:36 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 18/11/2020 09:42 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 17/11/2020 09:56	ESTADO FIRMADO 18/11/2020 09:42



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Agente de Desarrollo local del Ayuntamiento.

Vocales:

Un Representante del Colegio Público Jacobo Rodríguez Pereira de Berlanga.

Un representante del Instituto Cuatro Villas de Berlanga.

El Tesorero del Ayuntamiento.

Secretaria: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y la recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- a) Fotocopia del D.N.I compulsada.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o tarjeta de mejora de empleo compulsada.
- c) Copia original o compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- d) Informe de periodos ininterrumpidos como demandante de empleo
- e) Vida laboral actualizada.
- f) En su caso, Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta.
- g) Proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir (artículo 36 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo).

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se propone para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

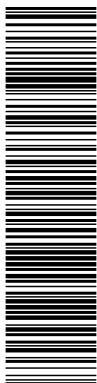
El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

BASE DECIMA.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de las pruebas, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI y Proyecto.

BASE DECIMOPRIMERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .OFERTA: BASES PROGRAMA P10 (4) (1)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EVSTV-UV26L-3EF5I Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2020 a las 9:54:36 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 18/11/2020 09:42 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 17/11/2020 09:56	ESTADO FIRMADO 18/11/2020 09:42



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016, la resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el empleo, por el que se aprueba la convocatoria de la ayuda para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde

D. Juan Manuel Ortiz Paredes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobados por Resolución de la Alcaldía número 230, de 16 de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA
Doña. María del Mar Martínez Amaya.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es